RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR Y EVALUACION DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA N° MC 004 DE 2025

OBJETO: **ADQUISICION DE COMPUTADORES, CAMARAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)**

Dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación publica de Mínima Cuantía No. MC 004 – 2025 una vez publicado el Informe de evaluación preliminar, se recibieron observaciones por parte de los oferentes, por consiguiente, la entidad procederá de la siguiente forma:

1. Respuesta a las Observaciones.
2. Informe de Evaluación Definitivo.
3. Resumen de Verificación de Requisitos Habilitantes.
4. Conclusiones.

DESARROLLO

1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIÓN

El concejo municipal de Ricaurte Cundinamarca se permite informar a todos los participantes en el proceso de selección que siguiendo los principios de la contratación Estatal y de la Función administrativa, se realizó la verificación de las ofertas presentadas como resultado de ello fue publicado el informe de evaluación preliminar a través de la plataforma SECOP II, siendo relevante indicar a todos los participantes la importancia de la verificación de los pliegos de condiciones o para el caso que nos compete la invitación pública y demás documentos publicados por la entidad Estatal al momento de la elaboración de sus ofertas, teniendo en cuenta que la ley establece las formalidades como un medio para asegurar la transparencia y la legalidad en la contratación Estatal.

Una vez indicado lo anterior se procede a la respuesta a las observaciones presentadas así:

OBSERVACION 01: Presentada por Usuario CARLOS ALBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ:



Detalles de mensaje

Referencia interna: MC 004-2025
Descripción del proceso: ADQUISICION DE COMPUTADORES, CAMARAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS PARA EL CONCEJO MUNI
De: Carlos Navarrete Rodriguez
Usuario: CARLOS ALBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (16/06/2025 10:37:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8040773
Tipo de mensaje: Observación a informe
Asunto: Revisión incongruencia pliego de condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Revisión incongruencia Pliego de condiciones.pdf	Revisión incongruencia Pliego de condiciones.pdf	Detalle

Texto de mensaje

REspetados señores.

Le solicito amablemente a la entidad revisar la informacion contenida en el documento anexo, ya que se encuentra una incongruencia en el pli ego de condiciones.

Cordialmente

Carlos Navarrete

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La invitación pública en el capítulo IV numeral 4.1 se estableció las Causales de Rechazo de las Ofertas, al verificar la oferta económica presentada se observa que la misma no fue diligenciada en ***la forma requerida por la Entidad***, toda vez que si observa el formato anexo número 2, es claro al indicar los datos que deben ser diligenciados por el oferente, así:

VALOR TOTAL OFERTADO:

VALIDEZ DE LA OFERTA:

NOTA: SI EL PROPONENTE ES RESPONSABLE DE IVA DEBE INCLUIRLO FRENTE A CADA PRODUCTO Y/O SERVICIO OFRECIDO, SI NO DEBE INDICAR CLARA Y EXPRESAMENTE QUE PERTENECE AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

Por consiguiente, el concejo municipal tras el análisis efectuado a su solicitud mantiene el rechazo de su oferta, con fundamento en los siguientes argumentos de orden jurídico y procedimental:

1. **Obligatoriedad del Pliego y sus Anexos:** Conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones constituye la regla del proceso de contratación, de obligatorio cumplimiento para los oferentes y la entidad. De igual manera, los formatos anexos hacen parte integral del mismo y deben ser diligenciados conforme a lo exigido, sin omisiones ni modificaciones.

2. **Requisito expreso de indicar la vigencia en formato anexo: El pliego estableció como requisito expreso la manifestación de la vigencia de la oferta en un formato específico. La omisión de esta información en el formato exigido, aun cuando se haya declarado la aceptación general del pliego, constituye una causal objetiva de rechazo, previamente informada a todos los proponentes en igualdad de condiciones**.

3. **Principio de Planeación y Transparencia:** El principio de transparencia impide que la entidad valore documentos que no cumplen con las exigencias mínimas del pliego, por cuanto ello vulneraría el principio de igualdad y permitiría correcciones posteriores a la presentación de la oferta, lo cual está expresamente prohibido.

4. **No vulneración del principio de selección objetiva:** La exclusión de su propuesta no obedece a un criterio subjetivo o caprichoso, sino al cumplimiento estricto de una exigencia objetiva, clara y conocida previamente. La reiteración de la vigencia en el anexo técnico era un requisito evaluable, no meramente formal.

5. **Doctrina de Colombia Compra Eficiente:** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha reiterado que el cumplimiento de los requisitos del pliego, incluidos los formatos obligatorios, es esencial para garantizar la transparencia y legalidad del

proceso, y que la omisión de un requerimiento expreso no puede ser suplida por interpretaciones extensivas o manifestaciones generales de aceptación.

Por lo anterior, la Entidad se ve obligada a mantener el rechazo de su oferta, dado que no cumple con un requisito expreso en la Invitación Publica de mínima cuantía 04-2025, contenido en un documento exigido como obligatorio, lo que constituye una causal de rechazo clara, objetiva y previamente establecida.

Agradecemos su participación y lo invitamos a seguir participando en futuros procesos contractuales de esta entidad.

2. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO.

Dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación publica de Mínima Cuantía No. MC 004– 2025, el oferente NICOLAS VANEGAS PEDRAZA persona natural con establecimiento de comercio NIKO TINTAS; presentó documentos con la finalidad de mostrar subsanación de conformidad al informe de evaluación preliminar, Así las cosas, se procede a evaluar aquellos requisitos que no fueron acreditados en la evaluación inicial:

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC 004-2025
Descripción del proceso ADQUISICION DE COMPUTADORES, CAMARAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMA
De: NICOLAS VANEGAS PEDRAZA
Usuario: NICOLAS VANEGAS PEDRAZA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(16/06/2025 10:02:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8038220
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION PROCESO MC 004-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION.pdf	SUBSANACION.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito adjuntas los documentos para subsanar dentro del proceso, segun lo establecido en el informe previo d e evaluacion.

Muchas gracias.

EXPERIENCIA.	**SUBSANA CUMPLE**
CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	**SUBSANA CUMPLE.**

3. RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

N°	PROPONENTE	VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
1	HNC SOLUCIONES INFORMATICAS E.V	INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO
2	GAMA COMPAÑÍA S.A.S	INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO
3	AUTIGESTION COLOMBIANA	INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO
4	CARLOS NAVARRETE	INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO
5	NICOLAS VANEGAS	HABILITADO
6	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	NO HABILITADO
7	PROYECTOS GIRON SAS	NO HABILITADO

4. CONCLUSION

Una vez terminada la verificación de requisitos habitantes económico, Técnicos y jurídicos, se informa que el proponente NICOLAS VANEGAS PEDRAZA identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.556.672 de Girardot persona natural con establecimiento de comercio NIKO TINTAS Cumplió con los requisitos habilitantes estipulados en el proceso de selección, por consiguiente, se RECOMIENDA ACEPTAR LA OFERTA del mentado oferente, en el Proceso de Mínima Cuantía N° 004-2025.

Dada, en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de JUNIO de dos mil veinticinco (2025), se firma por quienes intervinieron:

ORIGINAL FIRMADO

MELQUICIDEC RICO NUÑEZ
Presidente Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca

Proyectó: Alejandra Patiño Sánchez
Asesora Externa de Contratación